DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO ACLARATORIO N° 132 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y/O MODIFICA"

COMPETENCIA

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política en sus artículos 268 y s.s., la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 047 de 2005, la Resolución Nº 026 del 22 de enero de 2021, y la Resolución No. 217 del 04 de septiembre de 2020 por medio de la cual se actualiza el Manual Interno del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, procede a realizar aclaración del Auto No. 126 del 14 de Octubre de 2021, por medio del cual se reconoce personería para actuar dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Nº 007-2020

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Auto No. 122 del 04 de Octubre de 2021, se reconoció personería a la Doctora NATALIA BOTERO ZAPATA identificada con la cedula de ciudadanía Nº 42.130.417 y tarjeta profesional Nº 109.506 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre y representación de la PREVISORA S.A-COMPAÑÍA DE SEGUROS, en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº 007-2020

2. Seguidamente mediante Auto No. 126 del 14 de Octubre de 2021, se reconoció personería a la Doctora CAROLINA GÓMEZ GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.088.243.926 y tarjeta profesional Nº 189.527 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre y representación de la LIBERTY SEGUROS S.A, en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº 007-2020

3. Que, por error involuntario del Despacho, se nombró como presunta implicada a la señora LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO, cuando no está vinculada en el PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nº 007-2020.

4. Es pertinente indicar que los presuntos responsables, vinculados en el presente procesos son:

- **MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**, identificada con la cédula No. 42.135.159, en calidad de Subsecretaria de Asuntos Tributarios de la Secretaria de Hacienda.

- **ALBERTO ARIAS OSPINA**, identificado con la cédula No. 4.452.553, en calidad de Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda.
- **ROBERTO ARREDONDO ORREGO**, identificado con la cédula No. 10.093.866, en calidad de Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda.

Por tal motivo, este despacho procede a corregir lo enunciado en los Autos No. 122 del 04 de Octubre de 2021 y Auto Nº 126 del 14 de octubre de los corrientes, de conformidad con el Art. 45 de la Ley 1437 de 2011:

> Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *"**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*.(Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, procede esta dependencia a realizar la respectiva aclaración, aduciendo que los nombre correctos de los presuntos responsables son Maria Fernanda Loaiza Montoya, Alberto Arias Ospina y Roberto Arredondo Orrego

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los Auto Nº 122 del 04 de Octubre de 2021 y el Auto Nº 126 del 14 de octubre de 2021 proferidos dentro del presente proceso, en el sentido de indicar que la señora Luz Dary Escobar de Robledo, no se encuentra vinculada al proceso de responsabilidad fiscal No. 007-2020.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por estado el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión adoptada no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

YUDY LORENA TREJOS BECERRA
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Lina Fernanda Zapata Díaz- Abogada Contratista-